



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 412

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 18 de abril de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente solicitud expedida por el Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, con superficie de 2,441.93 m² a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el Centro de Atención Infantil No. 3, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México inició su vida como nación independiente en 1821, con la firma de los Tratados de Córdoba. Tras largos años de lucha, con hondas desigualdades y bajos niveles educativos, el país no contaba con lazos de identidad fuertes que le permitieran pensar en un proyecto nacional viable. Durante las primeras décadas de este siglo, el panorama nacional se definió por la inestabilidad política, la pobreza, la pérdida de la mitad del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

territorio, la Guerra de Reforma y la intervención francesa. En medio de esta vorágine política, el naciente gobierno encontró, en la inclusión de las niñas y señoritas a la vida educativa, una forma de paliar estas carencias, por lo que, desde su origen, el Estado Mexicano promovió la creación de instituciones destinadas al desarrollo profesional de las mujeres.

Las leyes educativas de la época se centraban en la instrucción primaria, mientras la atención al niño menor de seis años tenía un enfoque meramente asistencial. Hasta ese momento, los más pequeños habían sido atendidos en casas guardianas, asilos, o en La Escuela Amiga, como en 1837 se le conoció al inmueble instalado en un local de El Mercado Volador, ubicado al sureste de la Plaza de la Constitución —ahora primer cuadró del Centro Histórico—, donde algunas mujeres, conocidas como "las amigas", con cierto conocimiento y aptitud para enseñar, disponían de un cuarto de su casa para cuidar a niños y niñas a cambio de una cooperación simbólica, por lo que se considera esta casa como la primera guardería abierta en nuestro país.

Con la restauración de la República, comenzaron los esfuerzos sistemáticos y formales de la educación normal. El plan de estudios de 1867 contemplaba escuelas profesionales, carreras cortas y escuelas para niños y niñas; después de tantas promesas, finalmente se fundó la Escuela Secundaria para Señoritas, en 1869. Su creación representó el primer paso de muchos en un largo camino que estableció los cimientos de una nueva profesión accesible para las mujeres: la de maestra. La Escuela Secundaria para Señoritas fue rebautizada, en 1878, como Escuela Nacional Secundaria de Niñas y ofrecía a las alumnas la opción de titularse como instructoras de Educación Primaria. Poco después, en 1889, se convirtió en la Escuela Nacional de Profesoras.

Uno de los primeros esfuerzos por sistematizar la instrucción preescolar llegó en 1879, cuando gracias al semanario La Enseñanza objetiva se tuvo noticia en México del concepto de kindergarten, a través de una serie de artículos de Luis Felipe Mantilla, en los que explicaba a los lectores las bases de los estudios publicados por el pedagogo alemán Federico Fröebel, quien fuera el primero en diseñar material didáctico especial que, en sus propias palabras, "hiciera dichoso al parvulito, llenando provechosamente los momentos



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

de su vida", bajo la premisa de que el juego es el motor del aprendizaje y el niño se educa mejor de acuerdo con su naturaleza física, moral e intelectual.¹

Es hasta 1983 cuando se hizo obligatorio que el Estado brindará un servicio de estancias infantiles. Un año más tarde, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tomó el control del servicio de las estancias infantiles de diversas dependencias gubernamentales.

El creciente papel de la mujer en el ámbito laboral, sin dejar de cumplir con su papel en la familia, ha ido de la mano con la necesidad de contar con espacios apropiados para el cuidado y el desarrollo de los hijos e hijas. En 1837 surge la primera guardería en México, para el cuidado de los hijos de comerciantes del Mercado del Volador. En 1917, con la inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la educación como un derecho, surgen los Hogares Infantiles.

En 1941 se inaugura en la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, precursora del ISSSTE, la primera guardería para hijos de trabajadoras al servicio del Estado, en la que se atendía a 3 niños en las instalaciones de la propia Dirección General. En la década de los 70 se adopta el nombre de Estancias de Bienestar Infantil, ya con un notorio reconocimiento de la importancia de la etapa formativa en la primera infancia y se incorpora una perspectiva educativa a la atención brindada a los niños.

Posteriormente, debido a la necesidad de que las trabajadoras desempeñaran su jornada laboral con la confianza de que sus hijos e hijas estarían en un lugar seguro, las dependencias y entidades pusieron a disposición de ellas las Estancias de Bienestar Infantil, las cuales eran administradas por las propias dependencias.

A partir de 1983, fecha en que la Ley del ISSSTE recoge la obligación del Estado de brindar el servicio de estancias infantiles, se aseguran espacios apropiados para la protección y desarrollo de los hijos menores de seis años de las madres trabajadoras.²

¹ <http://revistavoces.net/historia-de-la-enmjn/>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Considerando como punto importante el hecho de que a inicios de los años de 1930 fue instalada en el Municipio de Loreto la Normal Rural Matías Ramos Santos, lo que con el paso del tiempo ha impulsado el crecimiento del municipio, debido a que gran cantidad de los egresados, provenientes de otros Estados, se han establecido en el Municipio. Y como se ha mencionado anteriormente, cuando se estableció ya en la ley del ISSSTE en apoyo a los trabajadores las estancias infantiles, los gobiernos se vieron en la necesidad de dar cumplimiento a las demandas.

En el Municipio de Loreto, según el censo de población de INEGI realizado en el 2020, la población actual asciende a 53,709, habitando más del 60% de la población en la cabecera municipal.

Los registros de crecimiento poblacional señalan que durante los últimos 15 años el Municipio de Loreto ha crecido en un 15%, por lo que basados en los índices podemos señalar que en unos años se superarán los 60,000 habitantes, y si la tendencia continua como hasta el día de hoy, dicha población se concentrará en la cabecera municipal.

Ante este panorama existe la necesidad por parte del municipio de planificar y ver que necesidades, actuales y futuras, necesitan cubrirse para lograr un desarrollo óptimo y de calidad para la población. En sentido amplio buscando cubrir todas las necesidades, una que cada día es más demandante es el tema sobre los espacios para la atención de educación temprana, es por ello que durante años se han ido implementando los mecanismos y estableciendo los lugares propicios para atender dicho fin. Así que en el año de 1992 se inició con los trabajos para dotar al municipio de Loreto del espacio para la creación del Centro de Desarrollo Infantil, por lo que se realizaron los trabajos para la instalación de la misma, así como de la donación del terreno para su creación.

² <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/estancias-para-el-bienestar-y-desarrollo-infantil>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se ha desarrollado los antecedentes con los cuales se pretende demostrar la necesidad que tiene la Secretaría de Educación.

Por lo cual se solicita a través de su conducto la donación a favor de Secretaría de Educación con destino de uso del Centro de Desarrollo Infantil N°3 del Municipio de Loreto, Zacatecas, del inmueble de una superficie de 2, 541.96 m² el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste con tres líneas que miden 42.16, 2.03 y 28.17 metros y linda con lote número 7, respectivamente;

Al Noroeste mide 60.79 metros y linda con Av. Rafael Montoya Salazar;

Al Sureste mide 30.04 metros y linda con lote 5;

Al Suroeste mide 41.88 metros y linda con calle H. Colegio Militar.

Lo anterior con el propósito de realizar las gestiones necesarias que permitan ejecutar recursos (federales/estatales) para la ampliación y el mejoramiento del espacio, así como para que la Secretaría de Educación con destino de uso del Centro de Desarrollo Infantil N° 3 del Municipio de Loreto, Zacatecas, cuente con la certeza legal del inmueble.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1204 de fecha 6 de julio de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



H. LEGISLATURA
DE ZACATECAS

- Escritura privada con número de folio 0438 referente al Contrato de Donación que celebran en fecha 15 de febrero de 2018, por una parte el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en proceso de liquidación representado por el C. Ismael Solís Mares en su calidad de liquidador y de Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y por la otra parte, el señor José Luis Figueroa Rangel y Profesora Ma. de Jesús Sánchez Dávila en su carácter de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, quienes adquieren un inmueble identificado como lote 6 de la manzana 2 ubicado en el Fraccionamiento Santa Cruz con superficie de 2,541.96 m². Instrumento inscrito bajo el número 45, folio 138 del volumen 2*, Sección Quinta de fecha 19 de junio de 2018.
- Certificado número 064177, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Santa Cruz Manzana 2, Lote 6, con superficie de 2,541.96 m².
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$2,994.200.10 (dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 10/100 M.N.);



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Constantino Acuña Pérez, que asciende a la cantidad de \$6,990,390.00 (seis millones novecientos noventa mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 0256 expedido en fecha 21 de junio de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDU y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-0172/22 expedido en fecha 02 de agosto de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 49 de la XX Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de mayo de 2023, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar la donación de un inmueble a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el Centro de Desarrollo Infantil No. 3.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno así como la posesión que el centro educativo tiene actualmente, por lo que esta Comisión da su autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Santa Cruz, Manzana 2, Lote 6, con una superficie de 2,541.96 m² a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el Centro de Atención Infantil No. 3, en Loreto, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste con tres líneas que miden 42.16, 2.03 y 28.17 metros y linda con lote número 7, respectivamente; al Noroeste mide 60.79 metros y linda con Av. Rafael Montoya Salazar; al Sureste mide 30.04 metros y linda con lote 5; al Suroeste mide 41.88 metros y linda con calle H. Colegio Militar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Santa Cruz, Manzana 2, Lote 6 con una superficie de 2,541.96 m² a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para el Centro de Atención Infantil No. 3 ubicado en el municipio referido, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la educación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE



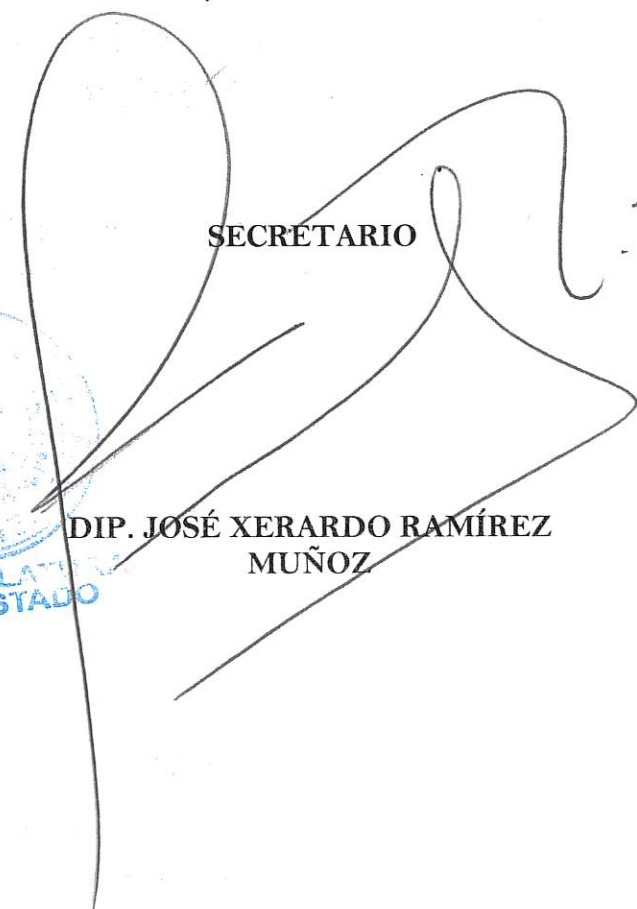
DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA



**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**

SECRETARIO



**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**

